



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo de Resolución

Número:

Referencia: Anexo II

ANEXO II

REGLAMENTO DE LAS MESAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 1º.- Objeto de la Mesa de Trabajo.

La Mesa de Trabajo tiene por objeto garantizar un adecuado nivel de cooperación y coordinación en las tareas de supervisión en materia de Prevención de Lavado de Activos (LA) y Financiación de Terrorismo (FT) (en adelante en conjunto "PLA/FT"), realizadas por el Organismo de Contralor Específico (en adelante OCE) en el marco de colaboración que el mismo le proporciona a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), conforme lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 14 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Alcance.

Este Reglamento es de aplicación general y obligatoria para todos los integrantes de la Mesa de Trabajo.

ARTÍCULO 3º.- Conformación de la Mesa de Trabajo.

La Mesa de Trabajo estará presidida por el/la Director/a de Supervisión de la UIF, o el funcionario de dicha Dependencia a quien ésta/e designe específicamente a tal efecto, y se encontrará integrada por DOS (2) o más funcionarios de cada organismo, con sus correspondientes reemplazos, quienes deberán ser formalmente designados y tener el siguiente nivel jerárquico:

- i. Con respecto a la UIF: equivalente o superior a Jefe de Departamento de la Dirección de Supervisión y/o cualquier otra Dependencia que por la temática en estudio corresponda.
- ii. Con respecto al OCE: Oficial de Cumplimiento y quién éste designe a tales efectos, con un cargo equivalente o superior a Jefe de Departamento, o función ejecutiva equivalente de acuerdo al escalafón de cada OCE.

Asimismo, podrán participar los supervisores de ambos Organismos intervinientes en la supervisión bajo análisis.

ARTÍCULO 4°.- Funciones de la Mesa de Trabajo.

La Mesa de Trabajo tendrá por función dar tratamiento a los Informes Técnicos Finales elaborados por el OCE junto con la documentación correspondiente a la actuación, sólo respecto de aquellas supervisiones que presenten un nivel de complejidad tal que requiera el análisis conjunto y la definición de criterios y/o consensos. De estar de acuerdo con el curso de acción propuesto por el OCE, la UIF dará continuidad al trámite de las actuaciones.

De acordarse modificaciones al informe, el mismo podrá ser subsanado a través de un informe complementario y remitido a la UIF dentro del plazo de DIEZ (10) días subsiguientes a la reunión. De todo ello se dejará constancia en el acta correspondiente a la reunión de la Mesa. Cumplido, se dará continuidad al trámite.

ARTÍCULO 5°.- Reuniones de la Mesa de Trabajo.

La Mesa de Trabajo se reunirá cuando, conforme a lo establecido en el artículo 1° de este Anexo, la UIF o el OCE lo consideren necesario. En tal caso, se deberá solicitar la reunión a la jefatura de Departamento Operativo de la Dirección de Supervisión de la UIF y/o al Oficial de Cumplimiento del OCE, a través de sus correos electrónicos, indicando los asuntos o el temario de la misma, con indicación del/los Sujeto/s Obligado/s involucrado/s. En caso de corresponder, se remitirá con la solicitud, la documentación respaldatoria. Dicha reunión deberá llevarse a cabo dentro de los CINCO (5) días de solicitada.

ARTÍCULO 6°.- Convocatoria.

La Mesa de Trabajo será convocada por el Director de Supervisión de la UIF o por quien éste designe, mediante correo electrónico dirigido a todos los integrantes, con una antelación no menor a CINCO (5) días a la fecha de la reunión. Dicha convocatoria deberá identificar la/las actuación/es a tratar.

ARTÍCULO 7°.- Modalidad de la reunión.

Las reuniones de la Mesa de Trabajo tendrán lugar en la sede de la UIF sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de manera virtual a través de la plataforma acordada entre la UIF y el OCE.

ARTÍCULO 8°.- Actas de la Mesa de Trabajo.

Todo lo actuado por la Mesa de Trabajo deberá quedar formalmente documentado en actas correlativas por cada OCE y ser incorporado al expediente de la supervisión, que serán confeccionadas por personal de la UIF y contendrán la fecha y lugar de reunión, la modalidad utilizada para la celebración, el detalle de los temas tratados, las conclusiones arribadas y la firma y el cargo de los funcionarios participantes.